

N° 23.483

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Pág

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO RESOLUCIONES ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060011122	Abril 28 de 2022	3	060011209	Abril 28 de 2022	18
060011199	Abril 28 de 2022	5	060011422	Abril 29 de 2022	21
060011206	Abril 28 de 2022	9	060011426	Abril 29 de 2022	27
060011207	Abril 28 de 2022	12	060011466	Abril 29 de 2022	31
060011208	Abril 28 de 2022	15			

Radicado: S 2022060011122 Fecha: 28/04/2022

Tipo: RESOLUCIÓN





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Auxiliar Administrativo – Subsecretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

LINA MARCELA FORONDA HENAO identificada con la cédula No. 1.045.046.165, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa — Dirección de Talento Humano, para asistir al II Encuentro Nacional de Líderes del Servicio al Ciudadano para Secretarías de Educación. En la ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a LINA MARCELA FORONDA HENAO identificada con la cédula No. 1.045.046.165, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia – Dirección de Talento Humano, para asistir al II Encuentro Nacional de Líderes del Servicio al Ciudadano para Secretarías de Educación. En la ciudad de Bogotá.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Bogotá	28 al 29 abril 2022	1	1	AEREO

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000045915 - 11/01/2022, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



ARTICULO TERCERO: El Auxiliar Administrativo comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	LINA MARCELA FORONDA HENAO Auxiliar Administrativo	Jufulte	25-04-2022.
Vo.Bo:	ANA MILENA SIERRA SALAZR Directora de Talento Humano	Jua Signa S.	25/04/2022
Vo.Bo:	LUZ AIDA RENDON BERRIO Subsecretaria Administrativa	(A)	25/117672
	Los arriba firmantes declaramos que hem disposiciones legales vigentes y por lo ta	nos revisado el documentos y lo en	contramos ajustado a las normas

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



RESOLUCION No.



(28/04/2022)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica Nº. 13409 de 2022".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el Decreto N°. 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N°. D 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°. 23 de 2021 y N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

- Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, realizó los trámites relacionados con la Convocatoria Pública Nº. 13409 de 2021, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones en la página web: www.contratos.gov.co
- 2. Que mediante Resolución Nº. S 2022060007873 de Marzo 25 de 2022 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica Nº. 13409 cuyo objeto es: "SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES WLAN Y SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, PARA MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" y se fijó el cronograma del proceso de selección.
- Que para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.500.000.000), IVA INCLUIDO, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP- Nº. 3500048681- con fecha de creación e impresión del 23/02/2022, por valor de: \$3.500.000.000, para la vigencia 2022, RUBRO PRESUPUESTAL Nº: 2320202008/151F/0-8115/C22013/02-0280 CREDITO INTERNO.
- 4. Que el 4 de Abril de 2022 se presentó el Cierre del Proceso de Selección y Entrega de Propuestas, en el que sólo se recibió una sola del proponente UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., quién resultó HABILITADO luego de evaluar los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos, tal y como consta en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado en el SECOP II el 6 y el 18 de Abril de 2022.



RESOLUCION No.



(28/04/2022)

- 5. Que los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto N°. 1082 de 2015 regidores del procedimiento para la subasta inversa, indican que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y que si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicar el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- 6. Que en atención a la precitada normatividad y a los principios superiores instituidos en el artículo 209 que rigen la función administrativa y la principialística de las Leyes Nº. 80 de 1993 y Nº. 1437 de 2011, se modificó el cronograma del proceso, a partir de la Etapa Nº. 17-OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTAS- y consecuencialmente se eliminaron las Etapas Nº. 18, 19 y 21 a 23.
- 7. Que en cumplimiento de la modificación realizada al cronograma del proceso, el 20 de abril de 2022 a las 14 horas, se apertura el Sobre Económico de la única propuesta presentada por la entidad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., por un valor de (\$2.732.602.950), valor que está acorde con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
- 8. Que igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Nº. 1082 de 2015 establece que la entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes solicitados y satisfaga los requisitos del Pliego de Condiciones.
- 9. Que con base en el Acta Nº. 22 del 28 de Abril de 2022 del Comité Interno de Contratación, de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, se analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación, certificando que la propuesta presentada está ajustada a la Leyes Nº. 80 de 1993, Nº. 1150 de 2007 y al Decreto Nacional Nº. 1082 de 2015, por lo que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar la ejecución del contrato producto del Proceso Nº. 13409 al proponente UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., con Nit. 900.092.385-9; en cumplimiento del principio de la debida Selección Objetiva.
- 10. Que la entidad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. habida cuenta que no se llegó a la etapa de pujas en la subasta inversa electrónica, aporta comunicación fechada el 25 de abril de 2022 en la que considera la viabilidad de cambiar la oferta favorablemente para la entidad en la suma de \$2.109.564.765



RESOLUCION No.



(28/04/2022)

11. Que la entidad encuentra que la comunicación de la entidad **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** no riñe con los principios Constitucionales del artículo 209 y por lo tanto la encuentra ajustada a las exigencias del proceso, por lo que se adjudicará el contrato por valor de \$2.109.564.765.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica Nº. 13409 de 2022, cuyo objeto es "SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES WLAN Y SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, PARA MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" a la entidad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. con Nit. 900.092.385-9, quien se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente en la evaluación final y de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del referido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.109.564.765), IVA INCLUIDO, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP- Nº. 3500048681- con fecha de creación e impresión del 23/02/2022, por valor de: \$3.500.000.000, para la vigencia 2022, RUBRO PRESUPUESTAL N°: 2320202008/151F/0-8115/C22013/02-0280 CREDITO INTERNO.

ARTICULO TERCERO: Se dispondrá de una bolsa para imprevistos (reemplazo, adquisición equipos y adecuaciones) por SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$767.000.000) IVA Incluido del 19%, como alternativa de solución que por algún motivo técnico se requiera reemplazar algún dispositivo existente que afecte el servicio (en sede, parque o ciudadela educativa), en las condiciones descritas en los Estudios y Documentos Previos y en los Pliegos de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notificará a la señora **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, quien funge como Apoderada General de la entidad **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, conforme a la Escritura Pública N°. 1292 del 22 de Septiembre de 2020 y al Certificado de Existencia y Representación Legal N°. 0022630763 del 01/04/2022.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en el portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

3 de 4



RESOLUCION No.



(28/04/2022)

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 28/04/2022.

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Proyectó: 2022/04/25

Rovisó y Aprobó: 2022/04/25 Dr Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Oscar Sánchez Munel Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales



RESOLUCION N°

Por la cual se crean y se anexan unas sedes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA (DANE205495000096) del Municipio de Nechí - Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Articulo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

CROSEROH 1 de 3



El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA (DANE205495000096) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S°135428 de 11/12/2014 por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante Radicado 2022020019495 de 08/4/2022 emite concepto técnico favorable con el fin de crear y anexar las siguientes sedes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA (DANE205495000096):

- SEDE MORROPUTO (DANE205495800018)
- SEDE SAN PABLO MEDIO PETACA (DANE205495800026)
- SEDE SAN PEDRO POZO DEL TIGRE (DANE205495800034)

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Departamental S°135428 de 11/12/2014 en el sentido de crear y anexar las siguiente sedes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA (DANE205495000096) del municipio de Nechí:

DANE SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCCION	ANEXAR A	MUNICPIO	NIVELES
205495800018	MORROPUTO	VEREDA MORROPUTO	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA - DANE 20549500096	NECHÍ	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
205495800026	PABLO MEDIO PETACA	VEREDA SAN PABLO MEDIO PETACA	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA - DANE 20549500096	NECHÍ	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
205495800034	ALTO SAN PEDRO POZO DEL TIGRE	VEREDA ALTO SAN PEDRO POZO DEL TIGRE	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA - DANE 20549500096	NECHÍ	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA (DANE205495000096) responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario,

CROSEROH 2 de 3



los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecrétaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA (DANE205495000096) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	Nombre		Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de legales-Educación		Jun me	26/4/2021
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Educación	Legales-	Cristian Rosero	26/04/2022

CROSEROH 3 de 3



RESOLUCION N°

Por la cual se abre y se anexa una sede a la C.E.R LA PAUILNA (DANE205854000501) del Municipio de Valdivia- Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Articulo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

CROSEROH 1 de 3



El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El C.E.R LA PAUILNA (DANE205854000501) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S°132622 del 18 de 2014 por la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial al establecimiento educativo en el municipio de Valdivia - Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante Radicado 2022020020237 de 19/04/2022 emite concepto técnico favorable con el fin de abrir y anexar la sede **JULIO CESAR GAMARRA** con código DANE 205854800045 en el municipio de Valdivia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Departamental S°132622 del 18 de 2014 en el sentido de crear y anexar la siguiente sede a la C.E.R LA PAUILNA (DANE205854000501) del municipio de Valdivia:

DANE SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCCION	ANEXAR A	MUNICPIO	NIVELES
205854800045	JULIO CESAR GAMARRA	Vereda Puerto Nerí	C.E.R. LA PAULINA DANE 205854000501	VALDIVIA	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Rector de la **C.E.R LA PAUILNA** (DANE205854000501) responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la

CROSEROH 2 de 3



Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la C.E.R LA PAUILNA (DANE205854000501) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación	Jun Ry.	26/4/2012
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Legales- Educación	Onshu Zoswo	22/04/2022



RESOLUCION N°

Por la cual se cambia el nombre a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANOS (DANE205543000206) por INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA del Municipio de Peque - Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Articulo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

CROSEROH 1 de 3



El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS (DANE205543000206) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S°132677 del 18 de 2014 por la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial al establecimiento educativo en el municipio de Peque - Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante Radicado 2022020019578 de 08/04/2022 emite concepto técnico favorable con el fin de cambiar la denominación a la I.E.R. LOS LLANOS (DANE205543000206) por el nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA.**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cambiar la denominación de la I.E.R. LOS LLANOS (DANE205543000206) por el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA del municipio de Peque - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta

CROSEROH 2 de 3



Secretaría la presente resolución al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó
Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación

Proyectó
Profesional Universitario - Asuntos Legales-Educación

Revisó
Proyectó
Profesional Universitario - Asuntos Legales-Educación

Firma
Firma
Fecha

24/4/1072

22/04/2021

Radicado: S 2022060011209 Fecha: 28/04/2022

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN RESOLUCIÓN No

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al **Instituto Departamental Para La Educación Indígena Mario Domico**— **INDEI**, del Municipio de **Caucasia**, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 lbíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Instituto Departamental Para La Educación Indígena Mario Domico— INDEI es de naturaleza privada, propiedad de registrado en Cámara de Comercio de Caucasia con Nit: 901440948 - 2 y su representación legal está a cargo del señor Alonso de Jesús Tobón Tobón identificada con cédula de ciudadanía No.3.347.478.

La Asociación De Cabildos Indígenas Y De Autoridades Tradicionales De Antioquia-OIA—mediante su representación legal envía solicitud con radicado SAC ANT2020ER046790, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en una sede de un municipio no certificado del Departamento de Antioquia – Caucasia

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física, por parte de la profesional universitaria Georgina Palacio Berrío, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al Instituto Departamental Para La Educación Indígena Mario Domico— INDEI, del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Instituto Departamental Para La Educación Indígena Mario Domico—INDEI, del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia.

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Caucasia	Comunidad Indígena El Pando	300 6193371	sec.academicaindei@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al Instituto Departamental Para La Educación Indígena Mario Domico— INDEI, del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Instituto Departamental Para La Educación Indígena Mario Domico— INDEI, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida Instituto Departamental Para La Educación Indígena Mario Domico- INDEI, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de Instituto Departamental Para La Educación Indígena Mario Domico—INDEI, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

	NOMBRE	etario de Educación	FÉCHA	
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales	Qybx	26/abril/2022	
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado			

Radicado: S 2022060011422 Fecha: 29/04/2022









RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de abril de 2022"

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; adoptar, desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 031 sancionada por el Señor Gobernador el día 24 de noviembre de 2021, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2022.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2021070004859 del día 16 de diciembre de 2021, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2021.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2021.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "*Matriz Proyectada 2022 - Publicación*", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el

CARAQUER

régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$284.772.826.529), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2022, de los cuales DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$280.758.278.380) son Rentas Departamentales, y CUATRO MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$4.014.548.149), Sin Situación de Fondos son Recursos transferidos por COLJUEGOS

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAM	ENTO – 2022 \$ 284.772.826.529
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.014.548.149	\$ 280.758.278.380

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de esfuerzo propio del ente departamental, por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$38.298.019.158) para el mes de abril de 2022.

Que los recursos de esfuerzo propio departamental por TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$38.298.019.158), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016, de acuerdo al Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$8.965.246.252), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de abril.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M.L (\$29.332.772.906), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

CARAQUER

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 632.205.215
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 20.738.675.785
2-3 131D 1-OA2640 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2640	\$ 316.722.686
2-3 131D 1-OA2641 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2641	\$ 265.947.558
2-3 131D 1-OA2642 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2642	\$ 2.014.714.744
2-3 131D 1-OA2643 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2643	\$ 4.405.580.696
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 958.926.222
TOTAL REC	URSOS PARA ASIGNAR		\$ 29.332.772.906

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de abril de 2021, fue por un valor de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$38.298.019.158), de los cuales se formalizan mediante el presente acto VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M.L (\$29.332.772.906), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$8.965.246.252), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*Matriz Proyectada 2022 - Publicación*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de abril de 2022, por un valor de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M.L (\$29.332.772.906), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
	TOTAL ANTIOQUIA		29.332.772.906
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	8.007.700.542
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	147.704.676
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	16.953.805
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	35.403.532
05030	AMAGA	890.981.732-0	116.539.597
05031	AMALFI	890.981.518-0	206.734.313
05034	ANDES	890.980.342-7	339.693.456
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	31.782.446
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	101.426.017

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR	
05040	ANORI	890.982.489-1	175.355.529	
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	205.606.429	
05044	ANZA	890.983.824-9	65.132.054	
05045	APARTADO	890.980.095-2	690.903.153	
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	314.060.916	
05055	ARGELIA	890.981.786-8	77.776.172	
05059	ARMENIA	890.983.763-8	32.767.858	
05079	BARBOSA	890.980.445-7	220.862.481	
05086	BELMIRA	890.981.880-2	33.064.670	
05088	BELLO	890.980.112-1	1.173.255.511	
05091	BETANIA	890.980.802-3	75.912.202	
05093	BETULIA	890.982.321-1	166.201.899	
05101	BOLIVAR	890.980.330-9		
05107	BRICEÑO		223.759.351	
05113		890.984.415-4	69.228.035	
	BURITICA	890.983.808-0	71.329.452	
05120	CACERES	890.981.567-1	275.261.878	
05125	CAICEDO	890.984.224-4	81.397.259	
05129	CALDAS	890.980.447-1	199.777.078	
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	75.342.329	
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	130.228.490	
05142	CARACOLI	890.981.107-7	36.460.176	
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	42.835.662	
05147	CAREPA	890.985.316-8	330.611.065	
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	189.353.103	
05150	CAROLINA	890.984.068-1	18.841.517	
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	891.083.890	
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	451.769.030	
05190	CISNEROS	890.910.913-3	76.137.778	
05197	COCORNA	890.984.634-0	133.481.531	
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	33.444.582	
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	161.227.356	
05212	COPACABANA	890.980.767-3	205.665.793	
05234	DABEIBA	890.980.094-5	235.845.464	
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	76.861.998	
05240	EBEJICO	890.983.664-7		
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	82.168.965	
05264	ENTRERRIOS		553.420.621	
		890.982.068-2	28.576.899	
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	226.537.498	
05282	FREDONIA	890.980.848-1	91.180.124	
05284	FRONTINO	890.983.706-8	218.951.023	
05306	GIRALDO	890.983.786-7	43.619.240	
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	165.869.470	
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	57.723.666	
05313	GRANADA	890.983.728-1	81.599.091	
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	48.249.483	
05318	GUARNE	890.982.055-7	142.836.994	
05321	GUATAPE	890.983.830-3	37.671.166	
05347	HELICONIA	890.982.494-7	41.126.034	
05353	HISPANIA	890.984.9868	32.245.473	
05360	ITAGUI	890.980.093-8	537.428.481	
05361	ITUANGO	890.982.278-2	217.277.014	
05364	JARDIN	890.982.294-0	113.440.898	
05368	JERICO	890.981.069-5	76.921.359	
05376	LA CEJA	890.981.207-5	147.692.806	
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	118.094.883	
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	52.084.272	
05400	LA UNION	890.981.995-0	109.166.830	
05411	LIBORINA	890.983.672-6		
05425	MACEO		88.544.448	
シ フマムン	ININCLO	890.980.958-3	69.346.759	

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR	
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	53.497.088	
05475	MURINDO	890.984.882-0	. 56.583.914	
05480	MUTATA	890.980.950-5	238.326.804	
05483	NARIÑO	890.982.566-9	97.187.564	
05490	NECOCLI	890.983.873-1	571.882.225	
05495	NECHI	890.985.354-8	298.721.763	
05501	OLAYA	890.984.161-9	21.121.020	
05541	PEÑOL	890.980.917-1	139.014.075	
05543	PEQUE	890.982.301-4	78.595.371	
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	69.406.123	
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	308.469.010	
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	86.217.456	
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	115.447.336	
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	254.212.090	
05607	RETIRO	890.983.674-0	43.951.669	
05615	RIONEGRO			
05628	SABANALARGA	890.907.317-2 890.983.736-9	319.759.678	
05631	SABANETA		86.063.118	
05642		890.980.331-6	98.339.190	
	SALGAR	890.980.577-0	154.424.467	
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	52.891.599	
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	124.268.538	
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	60.513.687	
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	81.076.703	
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	22.605.070	
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	244.975.354	
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	124.149.813	
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	112.372.382	
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	365.670.296	
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	114.556.904	
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	162.794.516	
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	139.631.441	
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	153.462.799	
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	190.884.640	
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	74.713.087	
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	179.166.572	
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	290.672.267	
05756	SONSON	890.980.357-7	276.591.587	
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	94.243.208	
05789	TAMESIS	890.981.238-3	109.879.177	
05790	TARAZA	890.984.295-7	, 323.404.507	
05792	TARSO	890.982.583-4	36.270.218	
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	42.574.471	
05819	TOLEDO	890.981.367-5	46.516.111	
05837	TURBO	890.981.138-5	1.170.204.305	
05842	URAMITA	890.984.575-4	63.944.810	
05847	URRAO	890.907.515-4	292.453.129	
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	158.116.786	
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	37.053.799	
05858	VEGACHI	890.985.285-8	128.922.520	
05861	VENECIA	890.980.764-1	69.085.565	
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	87.879.596	
05885	YALI	890.980.964-8	64.431.581	
05887	YARUMAL	890.980.096-1	320.567.001	
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	178.026.818	
05893	YONDO	890.984.265-6	120.421.876	
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	281.221.827	

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 632.205.215
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 20.738.675.785
2-3 131D 1-OA2640 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2640	\$ 316.722.686
2-3 131D 1-OA2641 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2641	\$ 265.947.558
2-3 131D 1-OA2642 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2642	\$ 2.014.714.744
2-3 131D 1-OA2643 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2643	\$ 4.405.580.696
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 958.926.222
TOTAL REC	URSOS PARA ASIGNAR		\$ 29.332.772.906

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellin,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO Secretaria Seccional de Salud (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS	at los A.	22/04/2022
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios	Som bother	75/04/2011
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista	Olio	22/04/2022
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		5/04/20
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud	46	28/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: S 2022060011426 Fecha: 29/04/2022

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS





RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No 13423 de 2022"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciere el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, el Decreto Departamental 2016070006099 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- 2. Que de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines,".
- 3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- 4. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación SECOP II.
- 5. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: "Prestar el apoyo logístico necesario para la realización de los programas de capacitación, desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales, que facilite la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Antioquia a los eventos formativos que sean de interés para la entidad", se cuenta con un presupuesto oficial de MIL



DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$1.238.438.237).incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones y un plazo de Siete (7) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- **6.** Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se cuenta con los estudios previos, pliego de condiciones y se publicaron los avisos de convocatoria.
- 7. Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 07 de abril de 2022, hasta la fecha, esto es por más de diez (10) días hábiles.
- 8. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la Licitación Pública 13423 de 2022 cuyo objeto consiste en: "Prestar el apoyo logístico necesario para la realización de los programas de capacitación, desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales, que facilite la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Antioquia a los eventos formativos que sean de interés para la entidad".
- 9. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- 10. Que el presente proceso de selección, se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **11.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se limitó a MIPYMES, ya que el presupuesto oficial es mayor a US\$125.000.
- 12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación a través de la resolución S 2022060006622.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Publica 13423 de 2022 cuyo objeto consiste en: "Prestar el apoyo logístico necesario para la realización de los programas de capacitación, desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales, que facilite la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Antioquia a los eventos formativos que sean de interés para la entidad."

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación—SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR	
Aviso de convocatoria		2022 Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
pública	https://community.s www.antioquia.gov	secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y
Publicación de los estudios y	07 de abril de	2022 Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
documentos previos y del proyecto de pliego de	https://community.	secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
condiciones en la página Web		
del portal Único de		
contratación		
Observaciones al		ril hasta el 27 de abril de 2022
proyecto de pliego de	En la Calle 42B No	52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo
condiciones		Despacho del Secretario, o a la Dirección electrónica:
		trónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a las	70 do obsil do	secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE 2022 - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II I
Respuesta a las observaciones		2022 - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II I secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
		ONDICIONES DEFINITIVO
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Dublicación de la Deselvación		
Publicación de la Resolución de Apertura	29 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
		https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Pliego de	29 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
condiciones definitivo		https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Solicitud de aclaraciones y	h. h	
observaciones al pliego de	Desde el 29 de abril	
condiciones definitivo.	de 2022	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
A . P		
Audiencia de aclaraciones	13 de mayo de	
del pliego de condiciones, y	2022 a lac 11:00	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será
de tipificación, estimación y	a.m.	enviado mediante mensaje público en SECOP II
asignación de riesgos		
Respuesta a las solicitudes		Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
de aclaración al pliego de	2022	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
condiciones		The following states of the st
Publicación de Adendas	19 de mayo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Ciorro del present (plaza		
Cierre del proceso (plazo máximo para presenta:		Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
propuestas y audiencia de		Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
apertura de propuestas)	09:00 a.m.	Intips://community.secop.gov.co/515/0sers/Login/index?5kinName=CGE
apertura de propuestas)	Danie al 05 hanta	
Verificación de requisitos	Desde el 25 hasta	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
habilitantes	el 31 de mayo de	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
	2022	
-	Hasta el 1º de junio	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Termino para subsanar	de 2022 a las	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
	10:00 a.m	The state of the s
Publicación del Informe de	I TY DE HIDIO DE 20172	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
verificación de requisitos	a las 02:00 p.m.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
habilitantes		
Traslado del informe final de	!	
calificación, plazo para	L Desde et uz at ua	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
presentación de	iunio de 2022	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
		maps.//oomstrumity.secop.gov.co/ors/to/osets/Logiti/index?okitintame=CCE
observaciones al informe de	,	
observaciones al informe de calificación.	,	
calificación.		La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será
		La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II 4
calificación.	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m.	
calificación.	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 días	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
calificación. Audiencia de Adjudicación	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 días siguientes a la	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
calificación. Audiencia de Adjudicación Publicación del acto de adjudicación	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 dias siguientes a la adjudicación	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
calificación. Audiencia de Adjudicación Publicación del acto de adjudicación Suscripción del contrato	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación Dentro de los 3 días	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
calificación. Audiencia de Adjudicación Publicación del acto de adjudicación Suscripción del contrato Plazo para expedición de	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación Dentro de los 3 días siguientes a la	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
calificación. Audiencia de Adjudicación Publicación del acto de adjudicación Suscripción del contrato	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Medellín Calle 42B Nº 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María
calificación. Audiencia de Adjudicación Publicación del acto de adjudicación Suscripción del contrato Plazo para expedición de RPC	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación 5 días hábiles	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Medellín Calle 42B Nº 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201.
calificación. Audiencia de Adjudicación Publicación del acto de adjudicación Suscripción del contrato Plazo para expedición de RPC Término de legalización de	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación 5 días hábiles después de la	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Medellín Calle 42B Nº 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201. Medellín Calle 42B Nº 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María
calificación. Audiencia de Adjudicación Publicación del acto de adjudicación Suscripción del contrato Plazo para expedición de RPC	09 de junio de 2022 a las 02:00 p.m. Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación 5 días hábiles después de la	enviado mediante mensaje público en SECOP II 4 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Medellín Calle 42B Nº 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página Contratación—SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Licitación Publica N°13423 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	rge O. Patiño Cardona - Profesional Universitario	her form	26 de abril de 2022
O : / N.			A 20 00 00111 00 2022
Reviso No	orbey Andrés Gil Cifuentes – Director Operativo	MANN	26 de abril de 2022
Aprobó Jo	sé Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano	- WWW TX	26 de abril de 2022
Aprobó Lu	z Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	Juz Stele Cested	26 de abril de 2022



RESOLUCION No.



(29/04/2022)

Por la cual se modifica Resolución Departamental N°1462 del 20/02/2003. En sentido de incluir JORNADA UNICA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ código (DANE105051000028) ubicada en el municipio de ARBOLETES del Departamento – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer

1 de 4



RESOLUCION No.



(29/04/2022)

de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ código (DANE105051000028) ubicada en el municipio de **Arboletes** del Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante **resolución N°1462 del 20/02/2003.**

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022030078707 de 17/03/2022 solicitó a la Dirección Asuntos Legales — de la Secretaría de Educación,

2 de 4



RESOLUCION No.



(29/04/2022)

jornada UNICA para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ código (DANE105051000028) ubicada en el municipio de Arboletes del Departamento – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar la Resolución Departamental Resolución Nº1462 del 20/02/2003. En sentido de incluir JORNADA UNICA para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ código (DANE105051000028) para todas sus sedes, ubicada en el municipio de Arboletes del Departamento — Antioquia.

Parágrafo: Los artículos de la Resolución N°1462 del 20/02/2003, continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al (a) rector (a) encargado de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ código (DANE105051000028) ubicada en el municipio de Arboletes del Departamento — Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCION No.



(29/04/2022)

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 29/04/2022.

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Sector Control Control





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Yeiny Yuliett Hernández Pardo Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".